



IGN

Instituto Geográfico Nacional
REPÚBLICA ARGENTINA

GEORREFERENCIACIÓN

POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL IGN

VINCULADA CON LA TEMÁTICA A NIVEL NACIONAL

***VI SIMPOSIO INTERNACIONAL DEL COMITÉ PERMANENTE
SOBRE EL CATASTRO EN IBEROAMÉRICA***

***II ENCUENTRO NACIONAL Y III ENCUENTRO PROVINCIAL DEL
CATASTRO***

***Del 6 al 10 de mayo de 2013
Ciudad de Córdoba, Argentina***

***Agrim. Sergio Cimbaro
Director del Instituto Geográfico Nacional***

LEY NACIONAL DE CATASTRO – LEY 26209

ARTÍCULO 3º — El poder de policía inmobiliario catastral comprende las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que las legislaciones locales asignen a los organismos mencionados en el artículo anterior:

- a) Practicar de oficio actos de levantamiento parcelario y territorial con fines catastrales;
- b) **Realizar la georreferenciación parcelaria y territorial;**
- c) Registrar y publicitar los estados parcelarios y de otros objetos territoriales legales con base en la documentación que les da origen, llevando los correspondientes registros;
- d) Requerir declaraciones juradas a los propietarios u ocupantes de inmuebles;
- e) Realizar inspecciones con el objeto de practicar censos, verificar infracciones o con cualquier otro acorde con las finalidades de esta ley;
- f) Expedir certificaciones;
- g) Ejecutar la cartografía catastral de la jurisdicción; confeccionar, conservar y publicar su registro gráfico;
- h) Formar, conservar y publicar el archivo histórico territorial;
- i) Interpretar y aplicar las normas que regulen la materia;
- j) **Establecer estándares, metadatos y todo otro componente compatible con el rol del catastro en el desarrollo de las infraestructuras de datos geospaciales.**

LEY NACIONAL DE CATASTRO – LEY 26209

ARTÍCULO 5º — Son elementos de la parcela:

I. Esenciales:

- a) **La ubicación georreferenciada del inmueble;**
- b) Los límites del inmueble, en relación a las causas jurídicas que les dan origen;
- c) Las medidas lineales, angulares y de superficie del inmueble.

II. Complementarios:

- a) La valuación fiscal;
- b) Sus linderos.

Dichos elementos constituyen el estado parcelario del inmueble.

LEY NACIONAL DE CATASTRO – LEY 26209

ARTÍCULO 6º — La determinación de los estados parcelarios se realizará mediante actos de levantamiento parcelario consistentes **en actos de mensura ejecutados y autorizados por profesionales con incumbencia en la agrimensura**, quienes asumirán la responsabilidad profesional por la documentación suscripta, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley y **en la forma y condiciones que establezcan las legislaciones locales**.

**IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY
NACIONAL DE CATASTRO (26209), EN
CADA UNA DE LAS PROVINCIAS**

LEY NACIONAL DE CATASTRO – LEY 26209

ARTÍCULO 15. — Créase el **Consejo Federal del Catastro**, el que estará integrado por todos los catastros de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de cumplir con las finalidades establecidas en la presente ley, quienes dictarán sus normas para su organización y funcionamiento.

**TRABAJAR EN FORMA CONJUNTA ENTRE
EL CFC Y EL IGN PARA FORTALECER LOS
CATASTROS PROVINCIALES Y PROMOVER
LA GEORREFERENCIA PARCELARIA.**

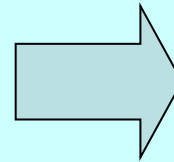
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

LEY DE LA CARTA – LEY 22963

ARTÍCULO 1º -

La representación del Territorio Continental, Insular y Antártico de la República Argentina, editada en el país en forma literaria o gráfica con cualquier formato y finalidad, así como la proveniente del extranjero destinada a ser distribuida en el país, deberá ajustarse estrictamente a la cartografía oficial establecida por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Instituto Geográfico Nacional.

MARCO DE REFERENCIA



CARTOGRAFÍA

No hay cartografía posible sin un Marco de Referencia Geodésico que la sustente.

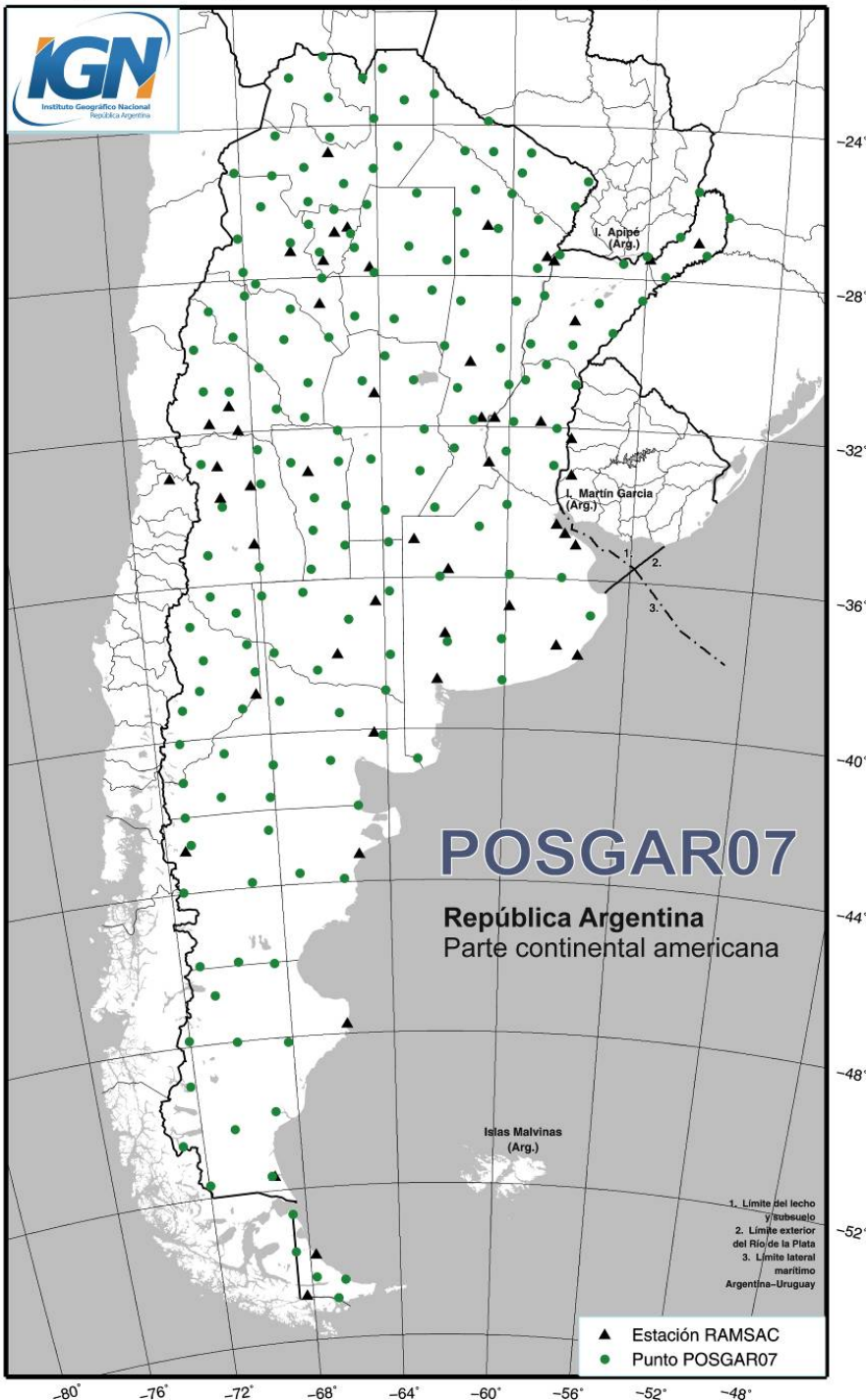
El Instituto Geográfico Nacional es el responsable de la definición, mantenimiento y actualización del Marco de Referencia Geodésico Nacional, actualmente denominado **POSGAR 07**.

MARCOS DE REFERENCIA



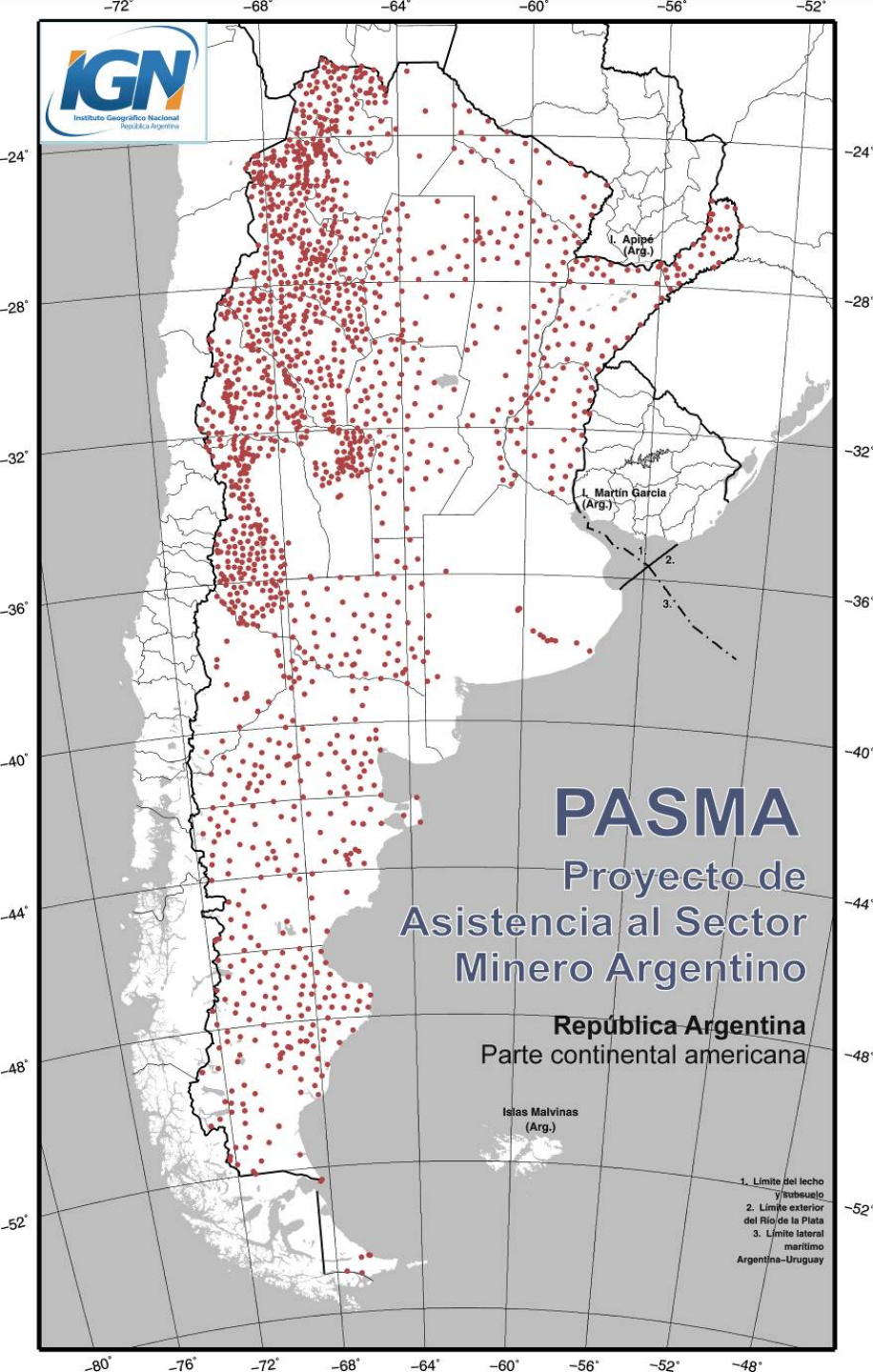
El Marco de Referencia Geodésico tiene que ser **ÚNICO**.

¿Qué ocurriría si no se utilizara un Marco de Referencia Único?



POSGAR 07

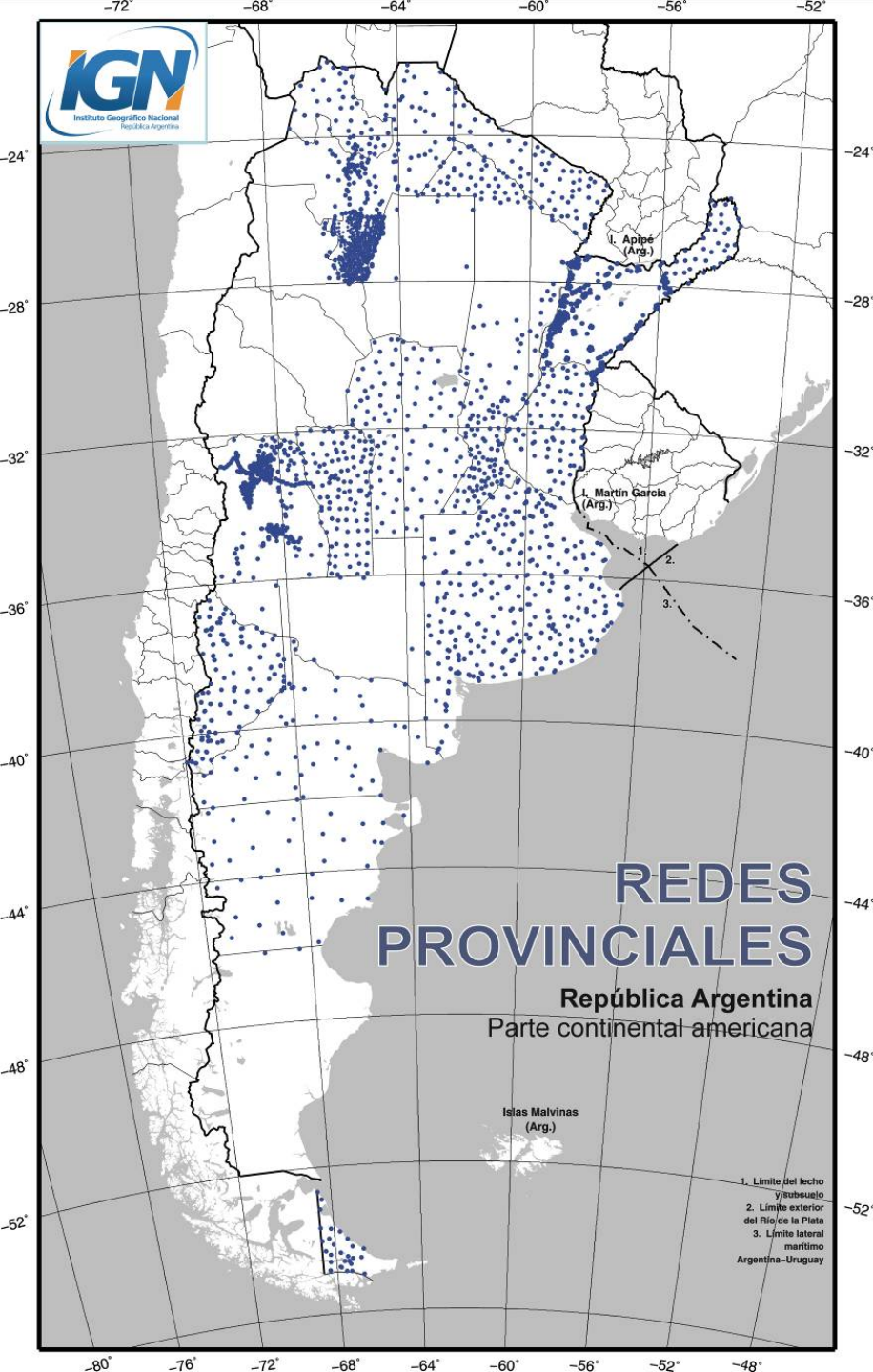
- 178 puntos de primer orden.
- 57 estaciones GNSS permanentes
- **Red de Orden Cero** de la República Argentina.



PASMA

(Proyecto de Apoyo al Sector Minero Argentino)

- Medición entre los años 1997 y 2002
- Aprox.1800 puntos
- Vinculado a **POSGAR 07**



REDES GEODÉSICAS PROVINCIALES

- Aprox. 3000 puntos
- Vinculadas a **POSGAR 07**



RAMSAC

(Red Argentina de Monitoreo Satelital Continuo)

- Nace en 1998
- Actualmente está compuesta por **57 estaciones GNSS permanentes.**
- Servidor de datos gratuito para todos los usuarios del Sistema.
- Constituida principalmente por el aporte de Instituciones Nacionales y Provinciales (Catastros), Universidades, Consejos Profesionales y Empresas Privadas.

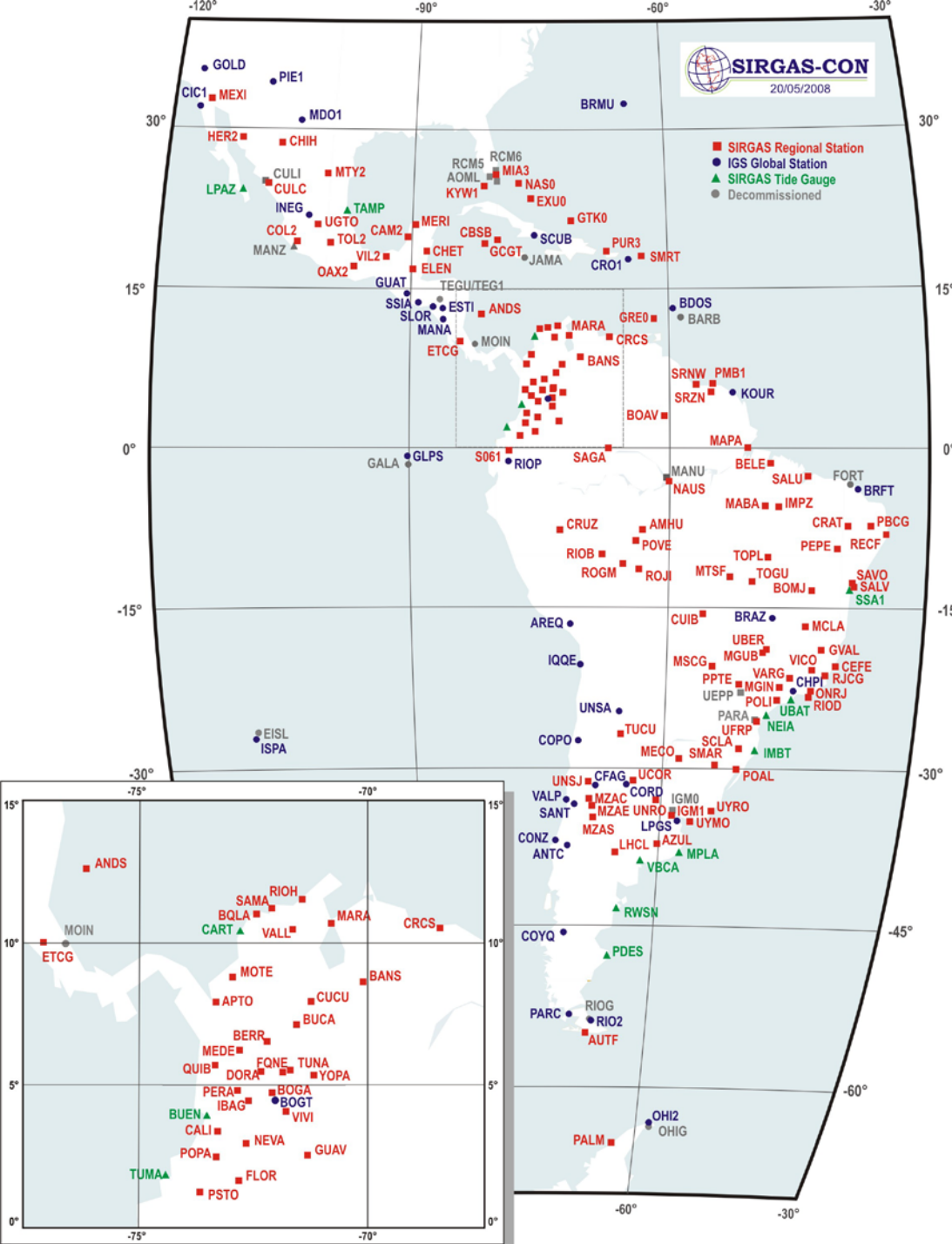
SIRGAS-CON

Continuously Operating Network

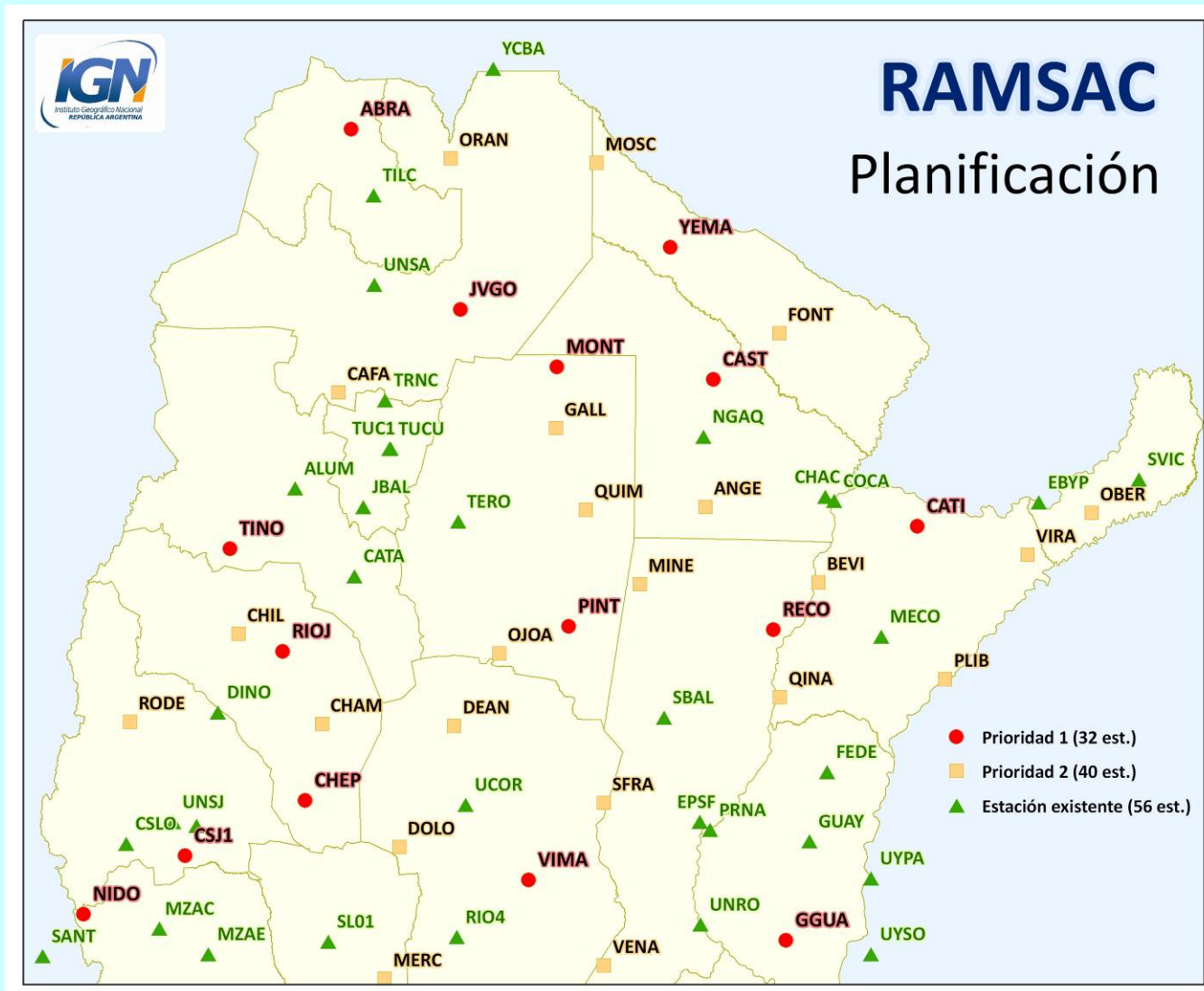
Estaciones GNSS
Permanentes a nivel
regional.

Calculados sus
observaciones con Software
científico por diferentes
Centros de Procesamiento,
entre ellos el del IGN de
Argentina.

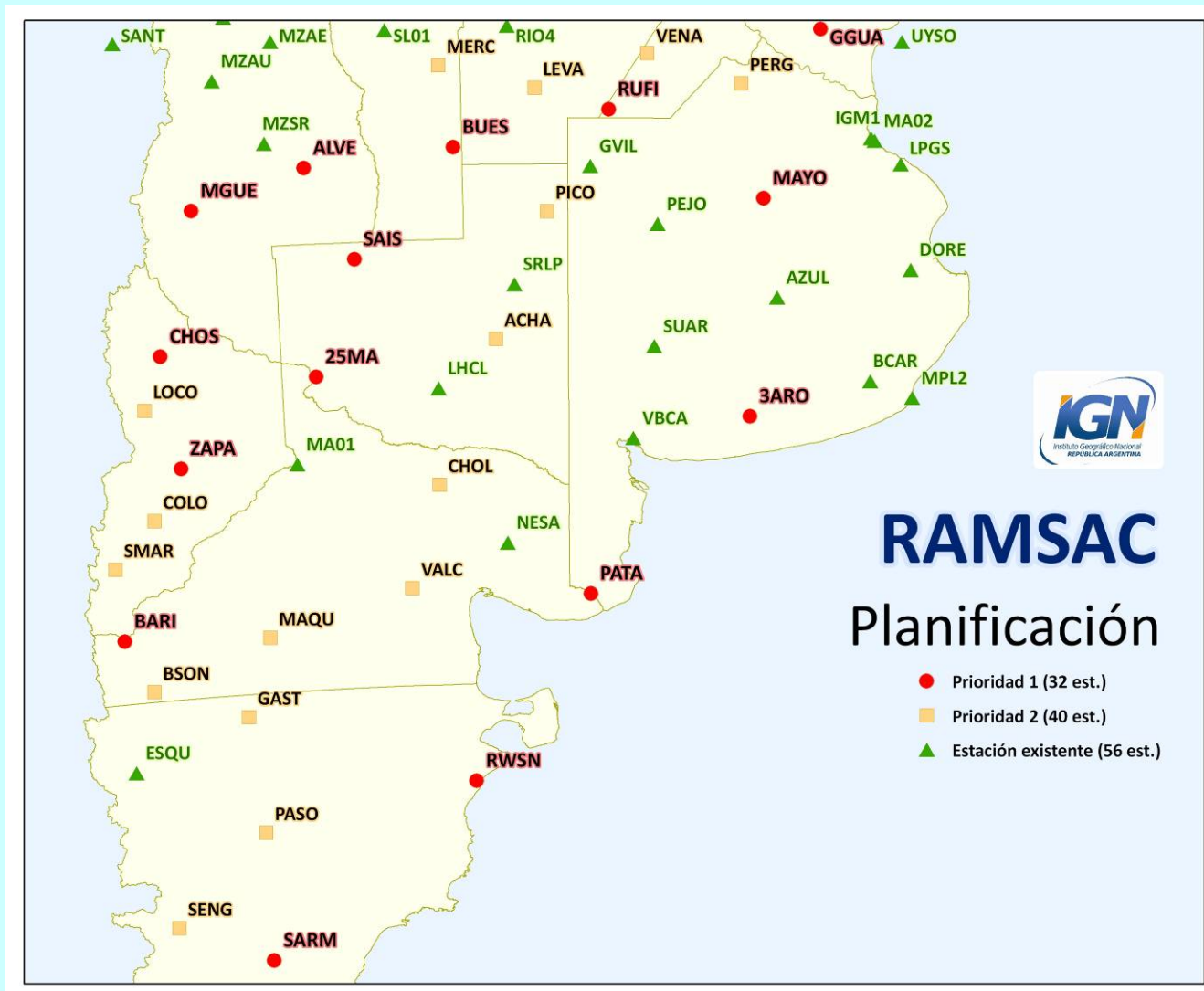
Vinculada a ITRF 05, es decir
POSGAR 07.



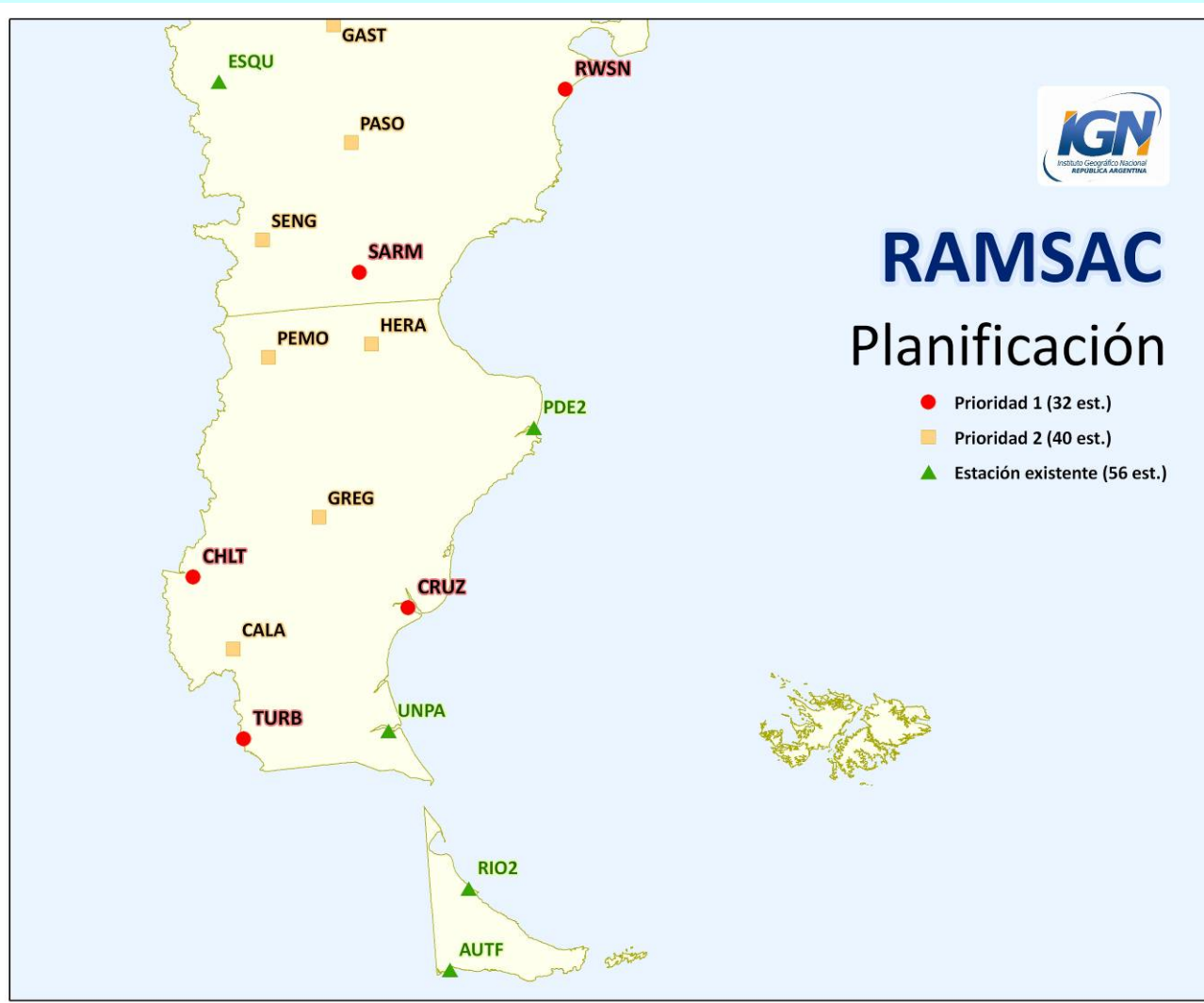
Futuro de RAMSAC - Norte



Futuro de RAMSAC - Centro



Futuro de RAMSAC - Sur



PARCELA GEORREFERENCIADA

- Integrarla a una Base de Datos Geográfica Única.
- Tenga una ubicación geoespacial conocida.
- Tenga atributos suficientes para poder constituirse como parcela dentro de una Base de Datos Geográficos.
- Que comience a ser parte de una **Infraestructura de Datos Espaciales Provincial – IDE**.
- Que esta IDE Provincial se integre a la IDE Nacional denominada **IDERA**.

¿Qué es una Infraestructura de Datos Espaciales?

Tecnológicamente una **IDE** es un sistema integrado por un conjunto de recursos técnicos (catálogos, servidores, programas, datos, aplicaciones, páginas Web,...) dedicados a gestionar Información Geográfica (mapas, ortofotos, imágenes de satélite, topónimos,...), disponibles en Internet, que cumpla una serie de condiciones de interoperabilidad (normas, estándares, especificaciones, protocolos, interfaces,...).

Este sistema debe permitir que un usuario, utilizando un simple navegador, pueda utilizar la información disponible y combinarla según sus necesidades y licencias de uso.

¿Qué es una Infraestructura de Datos Espaciales?

Definición



Es un sistema estandarizado, integrado por un conjunto de recursos informáticos cuyo fin es visualizar y gestionar información geográfica que se encuentra ubicada en el territorio.

INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (IDERA)

ACUERDOS

**SERVICIOS -
TECNOLOGÍA**

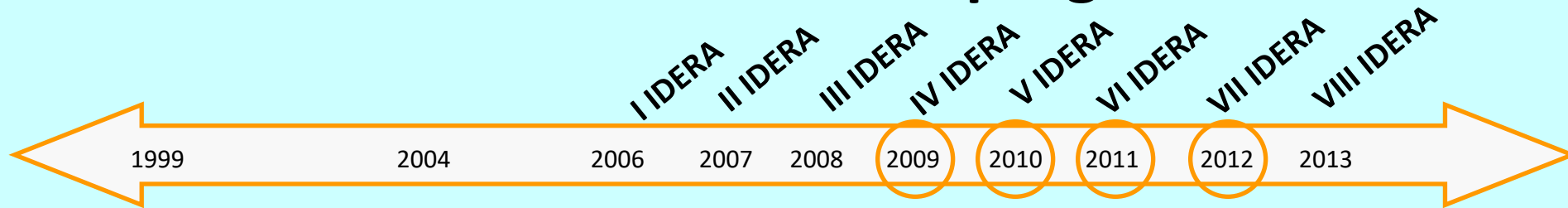
**BASES
NORMATIVAS**

Tecnología IDE bajo Normas y Estándares ISO - OGC



Permite sobre la base de la cooperación y la interoperabilidad la integración de datos provenientes de distinta fuentes y ubicación remota

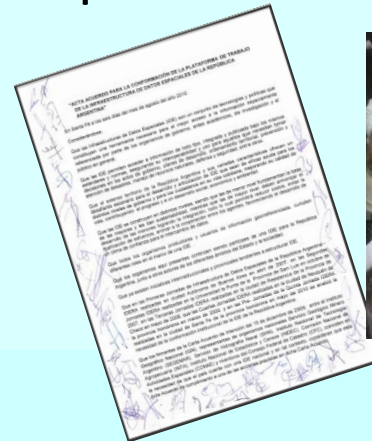
IDERA. Conformación progresiva.



2009. Acuerdo entre Organismos Nacionales.
Buenos Aires



2010. Acta Acuerdo para la conformación de la plataforma de trabajo de la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina



2011. Reglamento



2012. 1er. Asamblea de IDERA



IDERA

Infraestructura de Datos Espaciales
de la República Argentina

**Logo Institucional seleccionado
democráticamente en la VII IDERA**

www.idera.gob.ar

↓ Desplegar



IDERA

Infraestructura de Datos Espaciales
de la República Argentina

...todo parece
imposible
hasta que
se hace...

INSTITUCIONAL

REUNIONES

BASE DE CONOCIMIENTO

GRUPOS DE TRABAJO

SERVICIOS IDE

VISUALIZADOR

CATÁLOGO



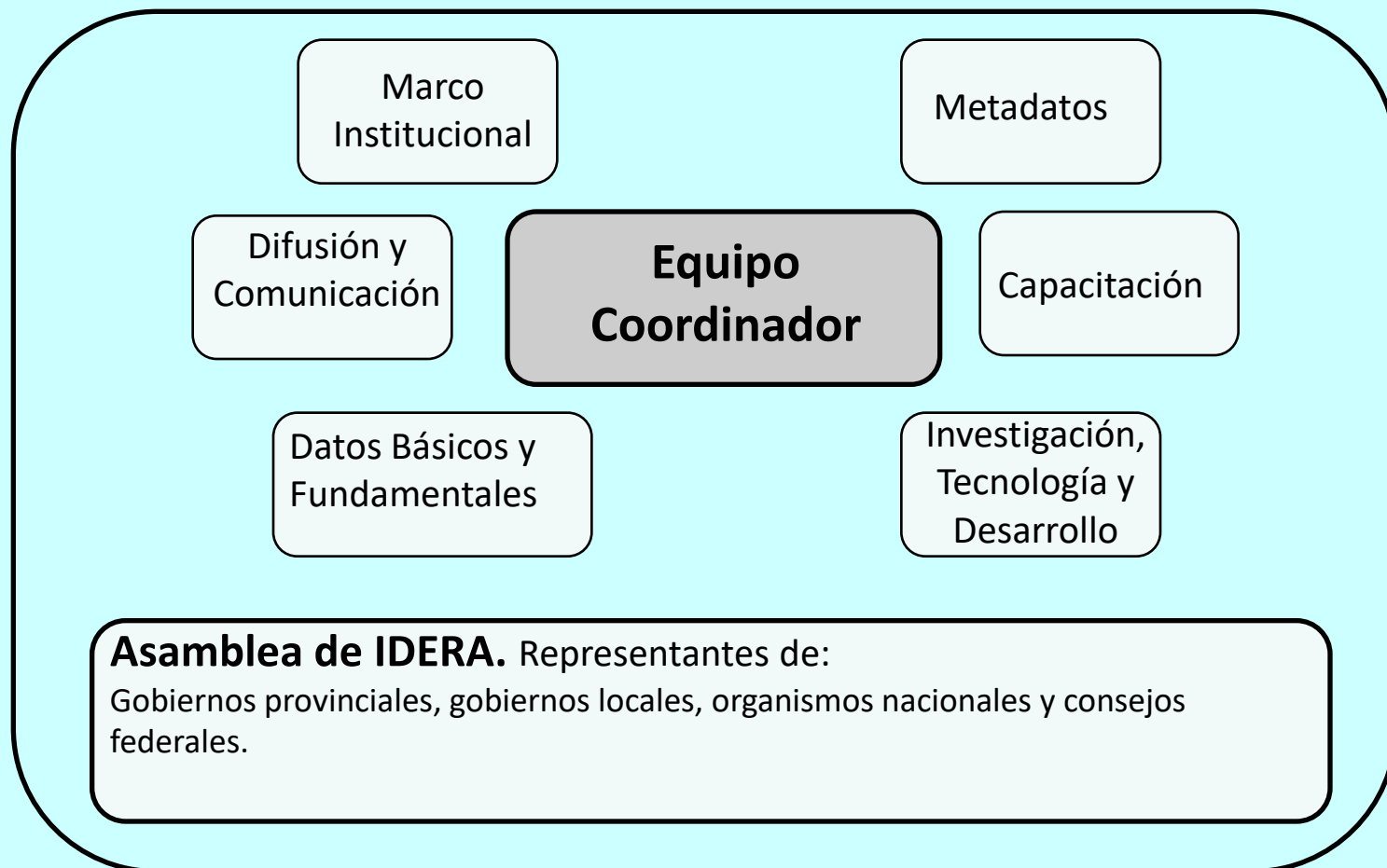
Catálogo de metadatos

[Inicio](#) » [Base de Conocimiento](#) » [Boletines](#)

Boletines

Navegación

IDERA. Organización



UNA LEY PARA IDERA

PRINCIPIOS

- *Cooperación:*
- *Participación:*
- *Coordinación:*
- *Planificación:*
- *Eficacia y eficiencia:*
- *Estandarización:*
- *Difusión:*
- *Servicio a la Comunidad:*

Reglamento de IDERA

... Asamblea,mantener actualizados los términos del Reglamento de acuerdo a las necesidades de la sociedad y del Estado.

PRINCIPIOS DE IDERA

Las actividades a desarrollar en el marco de la IDERA se llevarán a cabo teniendo en cuenta los siguientes principios:

- **Cooperación:** Facilitar el desarrollo y empleo de los datos geoespaciales y servicios web, por los distintos organismos públicos y privados, a través del asesoramiento y colaboración mutua, en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- **Participación:** Impulsar la participación e integración de todos los agentes (públicos o privados) productores y usuarios de datos geoespaciales, en aquellas actividades y recursos que contribuyan al desarrollo e implementación de la IDERA.
- **Coordinación:** Los organismos involucrados en la producción y uso de datos geoespaciales deberán llevar adelante tareas de coordinación para abordar y atender las distintas demandas de productos y servicios.
- **Planificación:** A los efectos de alcanzar los objetivos deberán establecerse planes y programas de actividades para la implementación de la IDERA, teniéndose en cuenta las prioridades de la nación de un desarrollo sostenible y sustentable de nuestra sociedad.

Eficacia y eficiencia: Se aplicará como criterio básico el que los datos geoespaciales deberán ser recogidos, generados, y estructurados una sola vez y mantenidos por aquel productor que tenga la competencia o cometido específico y claramente definido, asegurando su integración con otros datos existentes.

Estandarización: Se impulsará el empleo de metodologías que garanticen que los niveles de calidad y formatos de presentación de los datos geoespaciales y metadatos se orienten a los estándares internacionales y a las normativas nacionales vigentes.

Difusión: Se promoverá que los datos geoespaciales y sus metadatos estén disponibles para todos los sectores de la sociedad, estando a cargo del proveedor establecer las condiciones y medios en que se accederá a los mismos; asimismo, el productor puede especificar diferentes niveles de accesibilidad, e incluso restringir el acceso a algunos datos geoespaciales que, por sus características, pudieran afectar el derecho a la intimidad de las personas u otros derechos individuales o colectivos.

Servicio a la Comunidad: Las actuaciones relativas al desarrollo e implementación de la IDERA tendrán como eje central el servicio público para facilitar a la ciudadanía el acceso a la información geográfica.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA IDERA

ARTICULO 1: La Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA) es un ámbito de trabajo colaborativo, de carácter Nacional y Federal, en el que participan los diferentes niveles del gobierno, el ámbito académico y de investigación con el objetivo de aunar esfuerzos y experiencias para brindar información eficiente y oportuna como un aporte fundamental a la democratización del acceso a la información espacialmente referenciada en el marco de las diferentes actividades del Estado y de los particulares.

Se pretende realizar un aporte estratégico para la toma de decisiones a quienes deben conducir los destinos del País, las Provincias, los Gobiernos Locales, las organizaciones gubernamentales y de servicios públicos, logrando la integración de las distintas IDEs existentes en el País y promoviendo la creación de nuevas, colaborando y cooperando activamente en la formación de recursos humanos competentes en la materia, y en el desarrollo del marco institucional, los acuerdos técnicos y las herramientas informáticas necesarias para lograrlo.

Constituyen premisas para el logro de los objetivos previstos:

- Fomentar el intercambio de información territorial respetando su autonomía jurisdiccional, conforme a su marco normativo.
- Estimular la cooperación, investigación, complementación y el intercambio de experiencias en áreas de conocimiento relacionadas con la materia espacial.
- Definir lineamientos y estrategias para apoyar a las distintas jurisdicciones en el desarrollo de la información espacial relacionadas con las IDEs teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada una.

La resultante de la interacción entre los distintos componentes de la IDERA, será el conjunto de datos y metadatos integrado de todas las IDEs y funcionalidades adicionales accesibles de manera remota, poniendo estas herramientas a disposición de todos los ciudadanos, empresarios y dirigentes políticos que deseen consultar su contenido o hacer uso de él, permitiendo además que la información georeferenciada base y temática publicada se encuentre orientada a la toma de decisiones políticas, estratégicas y operativas de índole territorial

REGLAMENTO DE IDERA

ARTICULO 2: La IDERA estará integrada por las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los gobiernos locales, los organismos nacionales y los consejos federales. Podrán también integrarse los consejos o colegios profesionales, las universidades y otras organizaciones no gubernamentales. La incorporación de nuevos actores será puesta a consideración del Equipo Coordinador.

- **PROVINCIAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**
- **GOBIERNOS LOCALES.**
- **ORGANISMOS NACIONALES.**
- **CONSEJOS FEDERALES.**
- **UNIVERSIDADES.**
- **ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES.**
- **OTROS...**

REGLAMENTO DE IDERA

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA IDERA.

ARTICULO 3. Serán órganos funcionales: la Asamblea, el Equipo Coordinador y los grupos de trabajo.

Sus Órganos funcionales:

- ASAMBLEA.**
- EQUIPO COORDINADOR.**
- GRUPOS DE TRABAJO.**

PARTICIPACIÓN DEL IGN EN IDERA

El IGN tiene una participación importante en la IDERA, porque es el Organismo que provee la cartografía básica y el Marco de Referencia Geodésico para el desarrollo de la misma.

CONCLUSIONES

- LA GEORREFERENCIACIÓN PARCELARIA ES IMPRESCINDIBLE PARA OBTENER UN CATASTRO EFICIENTE.
- LOS PROFESIONALES CON INCUMBENCIAS EN AGRIMENSURA SON LOS QUE DEBEN REALIZARLA.
- SE LOGRA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY NACIONAL DE CATASTRO EN LAS PROVINCIAS.
- SE DEBE GENERAR UNA COMUNIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS CATASTRALES RESPONSABLES DE LAS PARCELAS Y LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DEDICADOS A MEDIRLAS.
- TRABAJAR MANCOMUNADAMENTE ENTRE EL CFC Y EL IGN EN CAPACITACIÓN, TECNOLOGÍA.



MUCHAS GRACIAS!!!!